



Los avatares de la reforma de la ley de colonización durante el primer peronismo (1946-1955)

Javier Balsa

Las diversas cuestiones vinculadas con la tenencia del suelo fueron motivo de importantes debates por parte del Congreso Nacional durante los primeros gobiernos peronistas. En este trabajo analizamos el tratamiento que merecieron por parte del Congreso Nacional dos proyectos de reforma de la ley de colonización, por cierto muy diferentes, en 1946 y en 1954, ya que permiten observar los giros que tuvo el peronismo sobre la cuestión agraria a lo largo de su gobierno.

El análisis del debate parlamentario presenta la ventaja, para los historiadores, de permitir captar el juego interdiscursivo de un modo mucho más directo que el análisis de otras fuentes.¹ Es cierto que se trata de un discurso reglado, muy ritualizado e institucional y, como plantea Carbó, las intervenciones suelen ser casi monológicas.² Sin embargo, por la propia lógica de legitimación del debate de los representantes (como una escenificación mediada del debate de la opinión pública), las leyes deben surgir luego de una confrontación de posiciones y de ideas. En teoría, este debate debería propender a lograr la perfección técnica de las leyes y/o su armonización con el bien común. Entonces, el debate es promovido e incluso las interrupciones, que recrean la imagen de la discusión pública, son relativamente permitidas. Esta es la base de la función legitimadora del discurso parlamentario. Pero debemos recordar que no todos los enunciadores tienen la misma posición: algunos, como los jefes de bancada, los presidentes de las comisiones informantes o aquellos más reconocidos como autoridades en la materia, tienen ciertos privilegios formales o informales en el uso de la palabra. Y en particular, la presidencia de la cámara siempre puede hacer un uso discriminante de su potestad para interpretar el reglamento a la hora de permitir o no las interrupciones, de modo de coartar la libre exposición de un legislador, y también para regular qué y cuándo se somete a votación una moción o un proyecto.

A lo largo de este capítulo veremos que al comienzo del período hubo un extendido consenso conceptual entre radicales y peronistas en los debates parlamentarios en torno a la ley de colonización. En general, más allá de algunos matices discursivos y, sobre todo, de un clima de fuertes choques por las cuestiones más estrictamente políticas, tuvieron lugar amplios acuerdos entre ambas bancadas sobre las diversas cuestiones agrarias. Esta situación se explica, en parte, por el predominio que tenía el discurso agrarista en la opinión pública argentina, que ya se había manifestado en ocasión del debate por la ley agraria nacional en 1939 y 1940. Sin embargo, el agrarismo se

¹ Sabemos, al menos desde Voloshinov, que el lenguaje es siempre dialógico y el significado de un enunciado se termina de construir en su recepción. De allí la importancia de estudiar los juegos interdiscursivos para vislumbrar, en las contestaciones, la recepción del discurso del otro. De todos modos no debemos olvidar que el Diario de Sesiones es siempre un registro taquigráfico que solo tangencialmente da cuenta de intervenciones por fuera del legislador en uso de la palabra o sus pares que lo interrumpen; además, es una transcripción escrita de un discurso oral, por lo que su prosodia se ha perdido.

² CARBÓ, Teresa *El discurso parlamentario mexicano entre 1920 y 1950*, CIESAS-El Colegio de México, México, 1996.

potenció por las trayectorias en las que se encontraban las dos fuerzas políticas mayoritarias. Por un lado, el naciente peronismo buscaba amalgamar las distintas tradiciones de las que se nutría, en torno del discurso legitimador del propio Perón, y de trazar continuidades entre algunas de las políticas llevadas adelante por la “revolución” de 1943, las promesas electorales de la campaña y las políticas que se trataban de implementar, con las limitantes que el poder económico de la burguesía agraria le fue imponiendo al gobierno.

Por su parte, la intransigencia radical fue construyendo un nuevo discurso radical, combinando “elementos que procedían del nebuloso humanitarismo espiritualista de Yrigoyen, del antiimperialismo de inspiración aprista [...] y de la izquierda del laborismo inglés”.³ Durante los dos primeros años del gobierno peronista, la Cámara de Diputados fue el centro de la argumentación política y el sector intransigente de la UCR aprovechó los debates parlamentarios para afianzar su liderazgo ideológico dentro de su partido.⁴ En este sentido, sus propuestas guardaban muchos puntos de contacto con las del oficialismo, y en el caso agrario, votaron muchas leyes en forma coincidente con el peronismo, aunque siempre buscaran ubicarse a su izquierda, reclamando por soluciones de fondo. Es que el radicalismo fue extremando su discurso sobre la cuestión agraria a medida que los intransigentes fueron hegemonizando la línea política del partido. En los años treinta el radicalismo no había sido ajeno al avance del agrarismo, y los artículos de la revista *Hechos e Ideas* muestran esta situación.⁵ Incluso los sectores más moderados habían compartido, aunque sea parcialmente, la propuesta agrarista. Así encontramos que el gobierno del radical antipersonalista de Luis L Etchevehere, tuvo como ministro de Hacienda a Bernardino C. Horne, quien entonces promovió una ley de transformación agraria en dicha provincia.⁶ También en la provincia de Córdoba, gobernada por el radicalismo sabbatinista, habían impulsado nuevas políticas de colonización. En cambio, los sectores unionistas, como ya lo habían hecho en los debates agrarios de 1939 y 1940, no dejaron de manifestar sus posiciones liberales-conservadoras en sus intervenciones parlamentarias y, muchas veces, fueron criticados públicamente por sus colegas de bancada intransigentes.⁷

Luego, tuvo lugar el giro hacia posiciones más favorables a los propietarios de la tierra por parte del peronismo, que se coronó con la ley de colonización sancionada a fines de 1954. En esta ocasión, los diputados radicales fueron duros críticos de esta modificación, aunque finalmente acompañaron con su voto en general la propuesta del gobierno.

³ ALTAMIRANO, Carlos *Bajo el signo de las masas (1943-1973)*, Biblioteca del Pensamiento Argentino VI, Ariel, Buenos Aires, 2001, p. 43.

⁴ GARCÍA SEBASTIANI, Marcela *Los antiperonistas en la Argentina peronista. Radicales y socialistas en la política argentina entre 1943 y 1951*, Prometeo libros, Buenos Aires, 2005.

⁵ Una sistematización de los artículos de esta revista, sobre la temática agraria, se encuentran en IVICKAS MAGALLÁN, Maximiliano “De continuidades y rupturas en la Argentina rural. La revista *Hechos e Ideas* (1935.1955)”, tesina de licenciatura, Licenciatura en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes, inédita, 2012.

⁶ Ver detalles en HORNE, Bernardino *Nuestro problema agrario*, Bernabé y Cía., Buenos Aires, 1937, pp. 43-106.

⁷ Sobre los debates parlamentarios que dieron lugar a la aprobación de la Ley de colonización, puede consultarse BALSÁ, Javier “Formaciones discursivas y disputas por la hegemonía en torno a los modelos de desarrollo agrario”, en BALSÁ, Javier y LÁZZARO, Silvia –coordinadores–, *Agro y política en Argentina*, Tomo I: El modelo agrario en cuestión, 1930-1943, Ciccus, Buenos Aires, 2011, pp. 76-89.

Debate y aprobación en Diputados de una reforma a la ley de colonización en 1946

A poco de constituirse el Congreso Nacional, en agosto de 1946, el diputado radical (por Entre Ríos) Luis Mac Kay, acompañado por un grupo de diputados de la intransigencia radical⁸, presentó un proyecto de ley para reformar la dinámica del Consejo Agrario Nacional (en adelante CAN), introduciendo modificaciones en la Ley 12636, que se había sancionado en 1940. Estas se centraban en “establecer como única base de expropiación la valuación fiscal” para suprimir “los factores de especulación para la adquisición de los grandes fundos”, y en facilitar “a los agricultores la compra de los lotes sin más exigencia económica que su actitud productiva”. Según la evaluación formulada por Mac Kay, esta ley había abierto “grandes rumbos en el nuevo derecho agrario”, pero resultaba “prácticamente trabada e ineficiente, por el alza ficticia del valor de la tierra [...], por las exigencias para la venta de los lotes de colonización [...] y por su precaria financiación que no permite desarrollar un amplio plan de colonización.” Frente a esta situación Mac Kay propuso una serie de reformas al articulado de la ley que según su evaluación eliminarían “todos esos inconvenientes”.⁹ Comentaremos los detalles de esta propuesta al analizar la aprobación de los cambios en el articulado realizados por la Cámara de Diputados.

El proyecto no fue abordado en las sesiones ordinarias, pero el Poder Ejecutivo incluyó el tema en el decreto para que se tratase en las sesiones extraordinarias del mismo año 1946. Cabe destacar que Perón no envió otro proyecto, de modo que se mantuvo como proyecto de base el elaborado por el radicalismo.¹⁰ El proyecto fue enviado para su tratamiento a la Comisión de Legislación Agraria, que emitió dictamen por unanimidad el 21 de noviembre, firmado por los peronistas Eduardo Antonio Raña, José Enrique Malecek, Vicente Alvarez Pérez, Luis J. Fregossi y Alcides E. Montiel (todos de origen laborista y de la provincia de Buenos Aires) y por los radicales Mac Kay y Emilio Solanet (bonaerense).

El despacho de la comisión retomó todo lo propuesto por los radicales intransigentes, pero además agregó otras modificaciones en un proceso que, en palabras de Raña, implicaron que “su contenido fue mejorado y ampliado porque se le trató como una cosa muy grata, prodigándosele fraternalmente lo que le hacía falta para transformarla de reforma parcial en reforma total de la ley 12.076.”

El 4 de diciembre de 1946 se generó un pequeño debate acerca de la necesidad de que hubiera también un despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda antes de que pudiera abordarlo el pleno de la Cámara. Esta posición fue sostenida por los

⁸ El proyecto fue firmado por los diputados radicales de Entre Ríos, Buenos Aires y Capital Federal (Luis R. Mac Kay, Ricardo Balbín, Luis Dellepiane, Raúl L. Uranga, Arturo Frondizi, Oscar López Serrot, Emilio Donato del Carril, Gabriel del Mazo y Modesto Ferrer).

⁹ CONGRESO NACIONAL, *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados* [en adelante *DSCD*], 1946, Tomo III, 22 de Agosto de 1946, pp. 230-231.

¹⁰ CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1946, Tomo VI, 8 de noviembre de 1946, p. 678. En sintonía con la propuesta de Mac Kay, Perón, el 26 de agosto de 1946, al inaugurar el Quinto Congreso Agrario Cooperativo, había planteado que “la ley 12.636, de creación del Consejo Agrario Nacional, he debido abandonarla porque no puede ser una solución.... Hay que buscar, por lo tanto, otra forma de financiación para la obtención de la tierra y trabajar desde otra dirección para que vuelva a su valor real. Ya no se puede comprar a precios determinados por una inflación accidental” (PRESIDENCIA DE LA NACIÓN *El campo recuperado por Perón*, Subsecretaría de Informaciones, Buenos Aires, 1952, p. 13).

diputados José Emilio Visca (peronista de origen conservador) y Manuel Sarmiento (también peronista, aunque de origen radical), con el argumento de que debía ser analizado por dicha comisión pues se establecía la asignación de fondos. Sin embargo, José Arias aclaró que el bloque peronista estaba en contra de esta propuesta, y Mac Kay planteó que el bloque radical también consideraba que no era necesario el tratamiento por esa otra comisión. Finalmente el presidente de la Cámara, Ricardo Guardo afirmó que “la Presidencia entiende que las comisiones internas son simples órganos de estudio, sin poderes propios, creadas para comodidad del trabajo de la Cámara. En este caso, como en otros, puede haber sido girado muy bien este asunto a la Comisión de Legislación Agraria, sin tener que pasar por la Comisión de Presupuesto y Hacienda...”. Luego de esto, sometió a votación la propuesta de que pasara a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. La moción fue rechazada por 86 votos negativos, de los 103 diputados presentes.

Finalmente, el 18 de diciembre llegó al pleno de la Cámara el proyecto elaborado por unanimidad por la Comisión de Legislación Agraria. El Diario de Sesiones incluyó, en primer lugar un informe escrito sobre la cuestión de la colonización que fundamentó la propuesta de la comisión, firmado por su presidente, Eduardo Raña. Luego se transcribió, como antecedente, el proyecto de los radicales, y finalmente se presentó el análisis comparativo entre la Ley 12636 y los artículos propuestos en el despacho de la comisión. El debate comenzó con una fundamentación oral realizada por Raña, seguida por la intervención del diputado Mac Kay. En sus discursos se observa una total coincidencia en los planteos, sin toma de distancia recíproca en términos sus posiciones partidarias. La expectativa compartida era, tal como lo señaló Raña, que la nueva legislación hiciera “realizable en el plazo más breve posible, la radicación en la tierra que trabajan de, por lo menos, 100.000 agricultores”.¹¹

Ni bien terminaron ambas fundamentaciones, sin que ningún otro diputado hiciera uso de la palabra, se pasó directamente a la votación en general del despacho de la Comisión de Legislación Agraria, que recibió el apoyo de 86 de los 87 diputados presentes en la sesión. Cabe destacar que, al comienzo de la sesión, había habido muchos más diputados presentes (según consta en el Diario de Sesiones, habían estado 136 diputados).

Analizaremos los cambios más significativos aprobados en el articulado en forma conjunta con la dinámica del tratamiento en particular de cada una de las reformas introducidas. Cuando no se indican los resultados de la votación se debe a que, a partir del artículo 18, se aprobó que toda modificación que no fuera observada se diera automáticamente por aprobada. Aclaramos que para lograr el tratamiento de modificaciones al anteproyecto elevado por la comisión, se requería la aprobación previa por parte de dos tercios de votos de la Cámara.¹²

Una de las reformas más importantes fue el cambio en la forma de determinar el precio del inmueble a la hora de pagar las expropiaciones. Aquí se siguió la propuesta radical de basarse en la valuación fiscal, añadiéndose por parte de la comisión el análisis de la productividad, a fin de controlar esta valuación, que se utilizaría solo si la valuación para la contribución directa fuera superior al valor que arrojase la

¹¹ CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1946, Tomo VIII, 18 de diciembre de 1946, p. 832.

¹² El debate en particular se desarrolló el mismo día 18 de diciembre y se encuentra transcrito en CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1946, Tomo VIII, 18 de diciembre de 1946, pp. 883-895.

productividad. Se establecía además que “los propietarios de inmuebles comprendidos en la presente ley deberán efectuar declaración jurada del valor de los mismos, en el término de 180 días, ante la autoridad que corresponda...” “En caso omiso se tomará como base inexcusable la valuación vigente.”

Esta disposición colocaba a los terratenientes en la incómoda situación de promover, si las valuaciones fueran bajas, una suba en las mismas, con el consiguiente incremento en los impuestos que debían abonar, o exponerse a que en las potenciales expropiaciones el Estado les pagase montos desactualizados. En la fundamentación escrita que acompañó el anteproyecto elevado por la comisión, se planteaba que esta reforma “significa un acto de lealtad del contribuyente para la colectividad [...]. El Estado, por otra parte, adquirirá las propiedades que le convengan y los propietarios contribuirán a la colectividad en proporción del justo valor de sus campos.” Llamativamente, a pesar de la radicalidad que tenía este artículo y los efectos que hubieran tenido sobre los propietarios, se votó sin que hubiera objeciones ni preguntas, y fue aprobado por 80 de los 89 diputados presentes.

Una segunda reforma significativa fue la propuesta de la comisión de agregar la opción de la “compra directa” para la adquisición de tierras para colonizar. La Ley 12636 establecía que sólo podían ser “por licitación pública... o en remate público”, prohibiendo expresamente otras opciones. La justificación de este cambio, que no estaba en el proyecto original del radicalismo, se detallaba en el informe escrito: “el sistema de compra por licitación que, con las debidas salvedades, puede ser útil y beneficioso cuando se aplica a la compra de elementos para la administración pública, es inadecuado para ser aplicado a la adquisición de campos con destino a la colonización. Las propiedades más interesantes a los fines indicados [...] no se presentan a las licitaciones públicas porque los propietarios [...] no están dispuestos [...] a soportar la discusión de las condiciones intrínsecas y extrínsecas de sus campos quedando expuestos a perjuicios y contingencias que no tienen por qué afrontar.” Esta cuestión generó algunos reparos de los radicales Emilio Ravignani (Capital Federal) y José Lencinas (Córdoba). Pero su correligionario Mac Kay les respondió, y finalmente se aprobó la inclusión por 79 de 83 votos.

Una tercera modificación, que ya estaba en la propuesta de la UCR, fue la eliminación de los requisitos del artículo 9° (estar a no más de 30 kilómetros de una estación o 400 de mercados o puertos, condiciones para explotación agrícola, entre otras) para que funcionase la cláusula de que todo predio rural abandonado o no explotado racionalmente durante cinco años pudiera ser expropiado. Esto ampliaba el alcance expropiatorio a cualquier área del país. El correntino Justo Díaz Colodrero, del Partido Demócrata Nacional, pidió una explicación de porqué se eliminaban estas condiciones, y respondieron nuevamente Mac Kay y Raña. Solano Peña Guzmán, radical por Tucumán, hizo una propuesta de modificar la redacción presentada por la comisión, pero fue rechazado su tratamiento al obtener solo 32 votos de los 88 presentes. El artículo, finalmente, fue aprobado con 75 votos sobre 89.

Una cuarta modificación, que no estaba en el anteproyecto radical, reemplazaba el requisito de que se excedieran las dos mil hectáreas para que un predio fuera pasible de ser expropiado incluso cuando tuviera una explotación racional, por el límite de que tuvieran una valuación fiscal, a los efectos de la contribución territorial, no inferior a \$300.000 moneda nacional. Este tema provocó la crítica del radical bonaerense Orlando Cufre: “una propiedad que vale apenas trescientos mil pesos no

puede ser considerada como un latifundio.” Agregó que “en un campo situado a pocas leguas de la Capital Federal, podría, dado el valor actual de la tierra, no ser de una extensión mayor de 150 hectáreas.” Propuso entonces que se analizase una modificación en el articulado que la Cámara rechazó, pues solo obtuvo 41 votos sobre 94 diputados; sintomáticamente este fue el apoyo más alto alcanzado por una moción contraria al anteproyecto de la comisión. Luego de esta votación, Mac Kay aclaró que la comisión “tomando como base unidades económicas de 300.000 pesos, ha creído conveniente expropiar todo aquello que diera lugar a la instalación de 10 chacras, por lo menos.” Nótese que Mac Kay dijo “conveniente expropiar”, y no que fueran pasibles de expropiación. En fin, el despacho de la comisión, a pesar del importante apoyo anterior para que se abriese el debate, fue aprobado por 81 de los 90 diputados presentes.

Una quinta modificación eliminó el requisito del pago al contado del 10% de la tierra para poder adjudicar el lote en propiedad. Sobre esta cuestión Mac Kay, al presentar su proyecto original, había sostenido que “tal exigencia selectiva no consulta las finalidades esenciales de la ley. El agricultor que cuenta con recursos para invertir una cantidad inicial de esa naturaleza, puede llegar a ser propietario sin recurrir a los beneficios de esta ley. La generalidad, en cambio, de agricultores auténticos, con reconocidas aptitudes, que sólo reclaman estabilidad para producir más y mejor, en razón de la descapitalización soportada en años enteros de cosechas fracasadas, por causas que no le son imputables, y de la baja comercialización de sus productos, por causas notorias, no están en condiciones de afrontar esa cuota inicial...” “Por ello se elimina esta gravosa condición inicial, no requiriendo otras que las de capacidad civil y aptitud profesional y personal.” En el debate en particular, se aprobó sin objeciones ni preguntas.

La sexta modificación significativa implicó cambios en lo propuesto por los radicales, pues se estableció un incremento de los montos anuales que, en la nueva redacción, debía hacer el Poder Ejecutivo al CAN, acordándose valores mínimos, y no máximos como estaba en la Ley 12636 (y también en el anteproyecto radical). Así, estos aportes pasarían de “hasta la cantidad de \$70.000.000...” a “una cantidad no menor de \$200.000.000... durante los primeros cinco años y no menor de \$100.000.000 moneda nacional en lo sucesivo”. La propuesta del radicalismo planteaba solo hasta \$100.000.000 durante los primeros cinco años, y de \$50.000.000 en lo sucesivo.

Una séptima reforma fue la inclusión en el directorio del CAN de un representante de la Federación Agraria Argentina y otro de Confederaciones Rurales Argentinas. Esta propuesta no estaba en el anteproyecto de la comisión, sino que fue planteada durante el debate en particular por el radical bonaerense Jacinto Maineri, afirmando que “son dos instituciones importantísimas que merecen estar representadas en este consejo y que darán una gran seguridad al cumplimiento de esta ley”. En el tratamiento hubo cierta confusión, porque en primera instancia la Cámara rechazó abocarse al análisis de esta propuesta, al alcanzar solo 29 votos de 84 presentes. Por las cifras podemos inferir que no habría sido acompañada por la bancada justicialista. Sin embargo, se pidió una rectificación, y en una segunda votación consiguió 72 votos de 88, por lo que obviamente en esta nueva instancia fue apoyada por las dos bancadas mayoritarias. A continuación el peronista Raña manifestó que “la comisión acepta el agregado propuesto”, y la votación de la inclusión resultó afirmativa por 75 de los 83 presentes.

Entre las modificaciones de menor importancia se estableció que, en cada colonia, hasta un 4 % de los lotes sea adjudicado a ingenieros agrónomos y el 2% a “egresados de las escuelas técnicas agropecuarias de la Nación” para que con su “explotación racional” sirvan “de orientación para los demás colonos”. También se agregaron la inclusión más orgánica en el articulado del arriendo vitalicio¹³, la supresión del requisito de que la entrega de tierras a los “indígenas del país” tuviera que ser en los territorios nacionales, y la obligación de que “los inmuebles deberán estar subdivididos, adjudicados y entregados los lotes a los colonos dentro del plazo máximo de un año desde la escrituración o toma de posesión por el consejo”.

Merece señalarse que se discutió el artículo (presente en la Ley 12636 y mantenido en el anteproyecto de la comisión) que establecía que “el contrato podrá ser rescindido si el agricultor no reside en el predio con su familia”. El diputado Cufre planteó que podía darse el caso de un agricultor que, por la educación de sus hijos, por enfermedad, o por cualquier otra razón, tuviera su familia en el pueblo o en la ciudad inmediatas y estuviera, no obstante, trabajando en el campo. La respuesta del diputado Raña fue que “el espíritu de la comisión ha sido que el agricultor, al que se le concede un lote, y se acoge a los beneficios de esta ley, viva en la propiedad, y no sea un simple empresario que viva en el pueblo y se maneje con personal pago. Se persigue con ello, radicarlo en la parcela que se le adjudica.” Por su parte, Mac Kay agregó que “de tal manera que el supuesto a que se refiere el señor diputado no valdría en este caso, porque lo que se quiere es la radicación del agricultor en el predio, lo que no obsta para que, en caso de enfermedad o por razones de la educación de sus hijos, puedan salir temporariamente del mismo”. Como finalmente Cufre no hizo una moción para que se modificase el artículo en cuestión, quedó tal cual estaba en la Ley 12636.

Como último punto del tratamiento en particular, se suscitó una única diferencia entre peronistas y radicales en el debate. Esta fue en torno a la dependencia del Consejo Agrario Nacional respecto del Banco de la Nación (y no del Ministerio de Agricultura). Así lo había estipulado el decreto 14.959 del presidente Farrell el 24 de mayo de 1946, y el oficialismo propuso, al momento de la votación en particular del artículo 81 (que derogaba las disposiciones de otras leyes que se opusieran a la presente), que la ley mantuviera la vigencia de este decreto. Esta cuestión no estaba en el articulado propuesto por la Comisión. El diputado radical Arturo Frondizi se opuso enfáticamente, afirmando que “en mi opinión, viene a alterar substancialmente el espíritu de la reforma que acaba de aprobar la Cámara.” En su argumentación elogió, sin nombrarlo, a Antonio Molinari en su gestión en el CAN, para señalar que “...en determinado momento ese Consejo Agrario fue definitivamente anulado al incorporársele al aparato burocrático”; es decir, cuando fue puesto bajo la dependencia del Banco de la Nación.¹⁴ Por su parte, Raña sostuvo que esta dependencia “no quitará

¹³ Esta opción había sido incorporada como enmienda por iniciativa del senador Alfredo Palacio en 1940, y luego ampliada por decreto en 1946 a pedido del presidente del CAN, Antonio Molinari. Esta propuesta ya estaba en el anteproyecto radical.

¹⁴ De hecho, fue la sanción del Decreto Ley 14959, del 24 de mayo de 1946, lo que produjo la renuncia de Molinari, al tiempo que se conocía el nombre del futuro Ministro de Agricultura, Juan Carlos Picazo Elordy, miembro de la Sociedad Rural Argentina. Véase al respecto, LATTUADA, Mario *La política agraria peronista, (1943-1983)*, CEAL, Buenos Aires, 1986, pp. 61-62.

autarquía al Consejo Agrario Nacional...”, y afirmó que la labor colonizadora había sido mucho más intensa desde que el CAN estaba bajo la órbita del banco. Frondizi solicitó que se implementase una votación nominal, y en la misma el peronismo impuso su posición por 61 votos positivos frente a 37 negativos. El análisis detallado de la votación permite observar una férrea disciplina partidaria en ambos bloques. En el caso del peronismo, de los 63 diputados que votaron, solo dos lo hicieron en forma negativa (sintomáticamente ambos provenientes del radicalismo: el santiaguense Carlos Montes de Oca y el mendocino Francisco Giménez Vargas). Cabe consignar que había 21 peronistas ausentes en la sesión, y 27 que habían estado en el comienzo de la misma, pero se habrían retirado al momento de la votación. El radicalismo fue incluso más disciplinado: no hubo votos a favor de la propuesta, 35 lo hicieron en forma negativa, mientras que dos estaban ausentes, y diez se habrían retirado del recinto. Los dos diputados del Partido Demócrata Nacional y el diputado del Partido Demócrata Progresista, que estaban presentes al comienzo de la sesión, no emitieron su voto en esta votación nominal.¹⁵

En síntesis, el consenso logrado entre los sectores mayoritarios de las dos bancadas principales de la cámara hizo que las voces disidentes o críticas tuvieran solo un lugar muy marginal durante el debate de las reformas a la ley de colonización. La principal táctica de diputados críticos fue tratar de que el asunto se enviara a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, como propusieron dos diputados peronistas, y en este caso consiguieron el apoyo de 17 de los 103 diputados presentes, que no dieron su voto negativo a que se enviase a esa comisión, en la sesión del 4 de diciembre de 1946. Una vez zanjada esta cuestión, en la sesión del 18 de diciembre ningún diputado hizo objeciones a la aprobación en general de la ley y ésta fue casi unánime: 86 de los 87 diputados presentes. Luego, en el debate en particular, tres de las principales modificaciones fueron aprobadas sin que se formularan ni preguntas, ni objeciones, ni menos aun mociones en contrario; al tiempo, que sumaron entre 75 y 80 votos para cada una. Dos cuestiones merecieron preguntas que, si bien presuponían propuestas alternativas, no llegaron a ser formuladas como tales, por lo cual, luego de las respuestas dadas por los miembros radical y peronista de la comisión, se aprobó el articulado correspondiente sin necesidad de votación. Sólo se propuso modificar críticamente la redacción de dos artículos del anteproyecto de la comisión. En ambos casos, las propuestas fueron de diputados radicales, pero solo tuvieron 32 y 41 votos que los apoyaron para abrir la discusión de los mismos. Incluso en estos casos, el articulado de la comisión alcanzó luego 75 y 81 votos afirmativos de 89 y 90 presentes, respectivamente. Una sola modificación significativa logró ser introducida durante el debate en particular: la inclusión de la Federación Agraria Argentina y las Confederaciones Rurales Argentinas en el directorio del CAN, lograda porque la comisión y ambas bancadas mayoritarias estuvieron de acuerdo con la propuesta.

El análisis de las intervenciones muestra el claro predominio que la discursividad agrarista crítica del latifundio y favorable a la entrega de la tierra a los arrendatarios y aparceros, había alcanzado entre la dirigencia política argentina, y el lugar tan defensivo que poseían las voces contrarias a la intervención estatal en esta cuestión,

¹⁵ Ver detalles de la votación en CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1946, Tomo VIII, 18 de diciembre de 1946, p. 895.

que se limitaban a preguntas y mociones puntuales que ni siquiera lograban abrir el debate. En este sentido, su posición se había debilitado notoriamente en comparación con los debates sobre esta misma ley que tuvieron lugar en 1939 y 1940, cuando varios legisladores, tanto radicales, radicales antipersonalistas y conservadores, se manifestaron explícitamente en contra de la ley, en algunos casos en general y, en otros, objetando sus artículos más progresistas.¹⁶

La reacción de la Sociedad Rural Argentina

La media sanción obtenida por este proyecto en la Cámara de Diputados encendió la alarma por parte de la Sociedad Rural Argentina (en adelante SRA). Esta entidad se preocupó con este proyecto de ley y aprovechó la consulta que le hiciera la Comisión de Territorios Nacionales del Senado para enviar, el 27 de junio de 1947, una respuesta que incluyó una durísima crítica a este proyecto de reforma de la Ley 12636. La carta de contestación, más tres ante-proyectos sobre estas temáticas, fueron publicados como un pequeño libro titulado *Inmigración y reforma agraria*.¹⁷ La adopción, por parte de la SRA, del término “reforma agraria” en el título de esta obra, muestra que la SRA tenía en claro que no podía ser discutida de manera frontal, sino que convenía a sus intereses disputar la significación de este término. Así, por un lado, manifestaba que “La Sociedad Rural Argentina cree en la necesidad de una Reforma Agraria...”, e incluso colocaba como subtítulo del documento “La necesidad de una reforma agraria”. Por otro lado, haciendo uso del modo imperativo, sostenía que aquí se brindaban “conceptos que deben ser tenidos en cuenta”, agregando que “considera indispensable que ella [la reforma] sea conducida bajo un verdadero plan de conjunto, en el que se coordine la acción del Poder Ejecutivo Nacional con la de los Gobiernos Provinciales, atendiendo al bienestar general y a los intereses permanentes de la Nación.” El documento buscaba construir la sensación de riesgo ante la posibilidad de cierto caos expropiatorio (opuesto al “plan de conjunto”), en el que se dejaría de atender a “los intereses permanentes de la Nación”, al tiempo que (cual amenaza implícita) se alertaba sobre el peligro de que se originen “en la práctica nuevas dificultades que, por imprevistas, resulten incontrolables.”

La línea argumental del “estudio” buscaba redefinir la reforma agraria a partir de una serie de operaciones discursivas. En primer lugar, fijaba objetivos centrados en cuestiones demográficas (como “poner término al éxodo rural” o “promover el arraigo del hombre en el medio rural”), con lo cual se dejaban de lado las cuestiones de la tenencia del suelo, la apropiación de la renta y la concentración de la propiedad. En segundo lugar, daba centralidad a garantizar los ingresos de los distintos sujetos vinculados con la actividad agropecuaria, especialmente a través de que “los precios de la producción agropecuaria” tuvieran “niveles remuneradores”, y aliviando “al medio rural del exceso de cargas fiscales que actualmente lo abrumba”. Es decir, se apelaba a cuestiones que nada tenían que ver con el concepto de “reforma agraria”, pero el “estudio” planteaba que deberían estar contenidas en el “programa inicial” de la misma. De este modo, la SRA procuraba constituirse como representación de toda la población de “la campaña”, reclamando que se favorecieran “las condiciones materiales de vida y

¹⁶ Ver detalles en BALSÀ, Javier “Formaciones...”, cit., pp. 76-89.

¹⁷ SOCIEDAD RURAL ARGENTINA *Inmigración y reforma agraria. Estudio de la Sociedad Rural Argentina*, Buenos Aires, 1947.

de arraigo del poblador sea cual fuera su situación: propietario, arrendatario, aparcerero o empleado...” En tercer lugar, agregaba que “no basta con dar fundamento material o económico a la vida rural; es imprescindible proveerla de recursos culturales.” La cuarta operación discursiva era reconfigurar la oposición agrarista entre la tierra como “bien de producción” o como “bien de renta” (que incluso había repetido insistentemente Perón), sustituyéndola por la oposición entre “bien de producción y de renta” versus “bien especulativo”. Estos bienes especulativos serían producto de “de una superabundancia de ingresos que se traduce en la acumulación de cuantiosas reservas que se vuelcan sobre la tierra de producción, elevando su valor venal”. De esta forma, la SRA completaba un círculo explicativo perfecto: la caída de los ingresos de “la campaña” generaba “superabundancia” en las ciudades que regresaba al campo como inversiones especulativas que atentaban contra todos los sectores agrarios, e incluso contra los intereses generales de la Nación, pues sus dueños no estaban interesados en la mayor productividad, pues sus medios de vida se ubicaban en otras actividades económicas.

Además, según la SRA, la reforma agraria “debe asentarse sobre la base de promover la armonía y allanar las diferencias entre las personas o grupos de personas que viven en la tierra y de la tierra.” Coherente con esta argumentación, el “estudio” relativizaba la importancia de la “propiedad de la tierra” para asegurar el arraigo, y en cambio ubicaba como más positivo “el empleo” (por eso se anexaba un anteproyecto para estimular la construcción de viviendas familiares para los empleados rurales). En cambio, dedicaba solo un par de líneas, en todo el documento, al problema del acceso a la propiedad de la tierra por parte de los arrendatarios, y planteaba que para ello hacía falta otorgar “facilidades de crédito y de tierras”. Para los arrendatarios, la clave sería rodearlos “de garantías de estabilidad”, y fomentar el régimen de aparcerías (se adjuntaba un anteproyecto de ley para estimular la formación de colonias en aparcería, que dejaría a salvo los latifundios).

La crítica directa al proyecto de reforma de la Ley 12636 aprobado por Diputados se centró en denunciar las siguientes cuestiones: que se desvinculaba del Plan Quinquenal y de la ley de inmigración, que no era viable, que solo se centraba en la cuestión de la “formación de nuevos propietarios”, que “impone a la Nación un sacrificio desmesurado y origina un régimen de verdadero privilegio para los que bajo este sistema se establezcan como futuros propietarios”, y que, como no iba a poder colonizarse toda esa tierra que se califica como expropiable por la ley, se generaría “incertidumbre” a una “enorme masa de actuales propietarios” (“desnaturaliza el régimen de propiedad privada en las tierras de producción agropecuaria, con las innovaciones que introduce en el régimen de expropiaciones”), por lo cual se resentiría el nivel de producción.

El clima de ideas favorable a la reforma agraria

En estos años iniciales del gobierno peronista, el clima de ideas era claramente favorable a la reforma agraria y al fraccionamiento de los latifundios. Podemos observar que existían numerosas propuestas más extremas que las aprobadas por la Cámara de Diputados. Así, entre los diputados hubo un proyecto del oficialista Amado J. Curchod que hubiera dejado sujeta a expropiación *toda* la tierra ocupada por arrendatarios o aparceros que trabajasen directamente la tierra, si los propietarios se negaran a enajenar, o cuando exigieran un precio superior al fijado por la Dirección de Arrendamientos. En este caso, el comprador sería parte en el juicio y coadyuvante con el ministerio

público.¹⁸ De similar modo, los senadores laboristas Cipriano Reyes y Carlos Gustavo, ya opositores, a comienzos de 1947 presentaron un proyecto proponiendo que “el colono que hubiere cumplido diez años trabajando una misma fracción de tierra como arrendatario o subarrendatario, adquiere el derecho de comprarla”. Además proponía que el Banco de la Nación tomara a su cargo la operación, efectuando su pago al contado y procediendo a abrir un crédito amortizable con el 10% de las utilidades anuales que el campo le produzca.¹⁹

Incluso espacios relativamente más académicos proponían la reforma agraria. Así, el Instituto Agrario Argentino, que hasta comienzos de 1946 había tenido propuestas meramente “moralizantes” y nada críticas del latifundio, organizó una asamblea en Mar del Plata el 26 de mayo de 1946, en la que Enrique Corominas, en nombre del Directorio Central, dictó una conferencia titulada “Hacia la reforma agraria argentina”.²⁰ Luego, desde el mismo Instituto, Bernardino Horne, frente al llamado a la Convención Constituyente, retomó su propuesta de 1938 sugiriendo que “las tierras baldías u ociosas que no fueren trabajadas por sus dueños durante un período de diez años, pasarán al dominio de la Nación”.²¹ Cabe consignar que Horne fue uno de los radicales (en su caso uno de los más destacados agraristas de la UCR) que rompieron con el partido y se incorporaron al oficialismo.²²

Algo similar ocurrió con la *Revista de Economía Argentina*. Desde sus páginas, en julio de 1947, Oscar E. Cocca abordó la cuestión del latifundio desde la óptica de la doctrina social católica. La crítica al latifundio improductivo era absoluta: “es evidente que aquí la propiedad [...] es, precisamente, nociva a la sociedad misma [...] De donde nace no sólo la facultad sino también el *deber* del Estado de subdividirlos.”²³

Dos años más tarde, en un artículo de García Mata, que es la transcripción de una conferencia en un ciclo auspiciado por la Corporación de Economistas Católicos, se sostuvo que

“el Estado debe facilitar a todos los desposeídos el acceso a la tierra, cuando exista capacidad y deseo para ello. Si el Estado no dispone de tierras fiscales, para cumplir

¹⁸ CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1948, Tomo I, pp. 128-131.

¹⁹ CONGRESO NACIONAL, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1946, Tomo VI, p. 482.

²⁰ COROMINAS, Enrique “Hacia la reforma agraria argentina”, en Instituto Agrario Argentino, *Reseñas, Asambleas Agrarias, Dionisia – Balcarce- Mar del Plata*, Año VI, núm. 41, 1946.

²¹ HORNE, Bernardino “Bases agrarias para la reforma de la Constitución”, *Hechos e Ideas*, núm. 54, septiembre de 1948, pp. 303-313.

²² Además de impulsor de la Ley 12636 como diputado nacional radical en 1940, él había sido presidente de la Asamblea General del Movimiento de Intransigencia y Renovación radical en enero de 1947. Pero a comienzos de 1948, junto con otros radicales como Farías Gómez, Gabriel Kairuz, Antonio Lilué y Homero Manzione (conocido popularmente como Homero Manzi) tuvo una entrevista con Perón, y constituyeron en octubre de ese año el Movimiento Radical Revolucionario y fueron expulsados de la UCR (ver detalles de este proceso en GARCÍA SEBASTIANI, Marcela *Los antiperonistas...*, cit., pp. 88-89).

²³ COCCA, Oscar “El problema del latifundio según la doctrina social católica”, *Revista de Economía Argentina*, núm. 349, julio 1947.

con esta función deberá expropiar tierras a los particulares que las tengan en superficies mayores que la que pueden trabajar personalmente con sus familias.”²⁴

Además de este criterio por demás radical para definir los campos expropiables, en el mismo artículo se afirmaba que también los peones tenían derecho al acceso a la propiedad de la tierra:

“No se trata solamente de dar la propiedad de la tierra o facilitar el acceso a ella a los 170.000 arrendatarios y aparceros que existen en el país. También debe encararse el problema de conceder la propiedad de una parcela de tierra a todos los demás jefes de familia que trabajan en el campo, sin haber podido tener la suerte, todavía, de ser arrendatarios o aparceros. No me refiero solamente a los puesteros de las estancias, sino a los peones y a los demás asalariados rurales.”²⁵

Esta idea también era planteada por la Federación Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, que fijó en sus estatutos de 1947 que propendería a la concreción de una amplia reforma agraria que permitiese transformar a los obreros rurales y estibadores en dueños de la tierra que trabajaban, fomentando la creación de colonias agrícolas y explotación de latifundios en forma colectiva por sus afiliados.²⁶

En estos años, en cambio, eran muy tibias las defensas de los intereses de los terratenientes. Entre estas posiciones podemos mencionar un artículo de Mauricio Bunge²⁷ publicado en la misma *Revista de Economía Argentina*,²⁸ y algunas notas críticas a las expropiaciones publicadas en *La Chacra*.²⁹ Sin embargo, para mediados de 1948 esta revista pasó a elogiar la política agraria justicialista.³⁰

²⁴ GARCÍA MATA, Rafael “El problema agrario en la Argentina”, *Revista de Economía Argentina*, núm. 378, diciembre de 1949, p. 288.

²⁵ GARCÍA MATA, Rafael “El problema...”, cit., p. 289.

²⁶ LUPARIA, Carlos *El grito de la tierra*. Reforma agraria y sindicalismo, La Bastilla, Buenos Aires, 1973, p. 198.

²⁷ Mauricio era hijo del fallecido Alejandro Bunge y director de varias sociedades anónimas, según consigna PANTALEÓN, Jorge “El surgimiento de la nueva economía argentina: el caso Bunge”, en NIEBURG, Federico y PLOTKIN, Mariano –compiladores–, *Intelectuales y expertos*, Paidós, Buenos Aires, 2004, p. 184.

²⁸ BUNGE, Mauricio “Latifundio (I parte)”, *Revista de Economía Argentina*, núm. 346 y 347, abril y mayo de 1947, y “Latifundio (II parte)”, *Revista de Economía Argentina*, núm. 348, junio 1947.

²⁹ “La expropiación debe hacerse con justicia”, *La chacra*, agosto de 1947, pp. 24-25; “¿Cómo será distribuida la tierra a los chacareros?” *La chacra*, septiembre de 1947, pp. 12-13, y “La forma de enajenación no resultaría equitativa”, *La chacra*, diciembre de 1947, pp. 16-17 (en este último se criticaba la posibilidad que las expropiaciones se efectúen en base a la valuación fiscal de los campos). También encontramos críticas en el artículo firmado de por SCHNEIDER, Israel “La colonización del futuro”, *La Chacra*, enero de 1948, pp. 86-87.

³⁰ Para entonces, *La Chacra* parece haberse “abierto” a los nuevos vientos justicialistas. Así, en julio de 1948 dedicó gran parte de su número (como nunca había hecho antes con ningún tema) a describir laudatoriamente la política agraria del gobernador Mercante. Se incluyen los siguientes artículos “La política agraria en la provincia de Buenos Aires” (con foto y breve nota de Mercante, p. 182), “La renta de la tierra no beneficia a la sociedad” (reportaje al ministro de Hacienda, López Francés, quien en un copete declara que “La reducción progresiva del latifundio aumentará nuestra producción agrícola”, pp. 183-184), “Inició el gobierno bonaerense las nuevas normas impositivas” (p. 185), y por último “Apoya a las industrias del agro el Banco de la Provincia de Buenos Aires” (con reportaje a Arturo Jauretche, pp. 186-187). Luego, en el número de octubre de 1948, describió el acto del día del Agricultor con fotos de Perón y de Eva Perón.

En el plano de la concreción de las políticas agrarias, los tres primeros años de la primera presidencia de Perón se caracterizaron por un fuerte impulso a la labor colonizadora. Así, en estos años, el Banco de la Nación Argentina, a cargo de las políticas de colonización, continuó con la subdivisión de grandes latifundios. Entre 1946 y 1948 adquirieron 410.704 hectáreas para colonizar, la mayor parte de ellas en la región pampeana (en muchos casos a través de expropiaciones). Así mismo, por primera vez en la historia argentina, los arrendatarios y aparceros contaban con diputados y senadores, nacionales y provinciales, que eran receptivos de sus demandas por protección frente a los terratenientes y que hacían suyos sus pedidos de expropiación y colonización.³¹ Sin embargo, para fines de los años cuarenta asistimos a un viraje en la política agraria peronista.

El Senado elude el proyecto de reforma a la colonización y el giro de la política agraria del peronismo

El proyecto con media sanción de Diputados, nunca fue abordado por el Senado de la Nación. Esta situación fue criticada de modos cada vez más intensos por parte del radicalismo. En septiembre de 1947, el diputado Mac Kay, acompañado por otros diputados radicales,³² presentó un proyecto de resolución para que el Poder Ejecutivo informase acerca del cumplimiento de la Ley 12636 por el Banco de la Nación.³³ E incluía la pregunta retórica sobre “si no ha llegado la oportunidad para emancipar nuevamente al CAN para que desempeñe las funciones que le asigna la ley 12.636 integrado por auténticos agrarios.”³⁴

En 1948, en el debate sobre prórroga de arrendamientos, Mac Kay pasó a denunciar explícitamente que “es inexacto que en el país se realice auténtica colonización. Todos tenemos la aspiración de que ella se efectúe; lo ha demostrado la Cámara, y puede vanagloriarse de ello, al sancionar en 1946 las modificaciones propuestas a la ley 12.636. No juzgo propósitos ni intenciones; juzgo hechos. Es inexacto que en nuestro país se apliquen verdaderos planes de colonización.”

Y, unos meses más tarde, este mismo diputado radical aprovechaba el debate sobre la nueva ley de arrendamientos para criticar al Senado, pero también al “régimen peronista en todas sus esferas” por practicar una “política negativa de colonización”:

... el Senado prefiere las lentas y onerosas indemnizaciones que practica el Banco de la Nación Argentina que, comprando a precios inflatorios, coloca los lotes a precios carísimo y repito sin sujeción a planes racionales. ¿A qué obedece esta actitud del Senado de la Nación, que se dice de la revolución y ampara con su obstrucción a la

³¹ Ver al respecto ejemplos en BLANCO, Mónica, *Reforma en el agro pampeano: arrendamiento, propiedad y legislación agraria en la provincia de Buenos Aires*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2007.

³² Ricardo Balbín, Sidney Nicolás Rubino, Arturo Frondizi, Emilio Donato del Carril, Amadeo Bertini, Raúl Uranga, Jacinto Maineri, Oscar López Serrot, José Lencinas.

³³ En particular, preguntaba acerca de “la verdadera situación del CAN y qué funciones desempeña dentro del sistema bancario”, y cuáles eran las “finalidades, al proyectarse \$5.800.000 para gastos de administración y sueldos del CAN y solamente 10.000.000 para colonización en el presupuesto de gastos para 1948.”

³⁴ CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1947, Tomo IV, 10 y 11 de septiembre de 1947, p. 295.

oligarquía terrateniente? Pero no sólo es el Senado. Parece que fuera el régimen peronista en todas sus esferas el que practica esta política negativa de colonización.³⁵

Resulta extraño que el Senado no lo tratara, sobre todo por el interés que había manifestado el gobierno al incluirlo en las sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados, y de la celeridad con que la bancada peronista se había abocado para lograr su aprobación.³⁶ Por otra parte, Perón continuó formulando críticas a la dinámica que preveía la Ley 12636. Así, en una reunión con dirigentes de la FAA, en marzo de 1947, manifestó “dije alguna vez que si hubiera de cumplirse la Ley 12636, para dar en propiedad las tierras a los arrendatarios, con los diez millones de pesos anuales que la ley asigna se necesitarían mil años.”³⁷ En esta ocasión aprovechó para pedirles unidad, organización y apoyo al gobierno, comprometiéndose a que serían “dueños de la tierra”, pero poniendo como ejemplo a los obreros urbanos:

...la lucha es fuerte y los enemigos son poderosos. Para eso necesito la unidad del agro, de manera que el campesino será dueño de la tierra o no lo será según esté o no unido y decidido. [...] Lo mismo me ha ocurrido con los obreros urbanos [...] tienen poder porque están unidos y son solidarios con la obra de gobierno [...] Por eso me da pena ver a los agitadores recorriendo la campaña, induciéndolos a que trabajen por su propio fracaso. Eso tienen que combatirlo todos los chacareros; porque si llega el momento, yo soy capaz de entregar la tierra que ocupan y un fusil para que la defiendan. Esperemos que no sea necesario [...] No es necesario hacerlo perjudicando ni a los terratenientes ni a las sociedades. Se les pagará lo que vale, hasta el último centavo [...] Cada uno podrá ser dueño de su tierra pagando un porcentaje de su propia producción, lo que es el anhelo de los chacareros. Ese anhelo se cumplirá, pero, señores, paciencia y tiempo y, sobre todo, unión y apoyo a la obra, porque, si no, yo solo no lo puedo hacer.³⁸

Ahora bien, el 27 de octubre de 1948 se sancionó un decreto, tendiente a combatir la inflación, que determinó que las reparticiones descentralizadas no iniciarían nuevos juicios de expropiación de campos, tierras y/o inmuebles. En 1949 y en 1950 se redujo notoriamente el proceso colonizador (aunque en el primero de estos años se adquirieron 102.100 hectáreas, y en el segundo solo se sumaron 38.676), y a partir del año siguiente el Estado Nacional no adquirió nuevos campos para esta labor. Para 1952 se especificó, en el Segundo Plan Quinquenal, que se debía

EN MATERIA DE EXPROPIACIONES Y OTRAS FORMAS DE INTERVENCIÓN ESTATAL

³⁵ CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1948, Tomo III, 3 de septiembre de 1948, pp. 3453-3464.

³⁶ De todos modos, si bien el Senado nunca trató el proyecto de modificación de la ley agraria aprobado por la Cámara de Diputados, un aspecto de la reforma propuesta de 1946 sí fue sancionada, al aprobarse la nueva ley de expropiaciones en 1948 que, esencialmente, establecía que las indemnizaciones se realizarían por la valuación fiscal, en todo caso, más un 30% (CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 2 y 3 de septiembre de 1948, Tomo IV, pp. 3361-3362).

³⁷ Lo había dicho el 26 de agosto de 1946, al inaugurar el Quinto Congreso Agrario Cooperativo.

³⁸ PERÓN, Juan Domingo “En la audiencia concedida a representantes de la Federación Agraria Argentina, 28 de marzo de 1947”, en *Obras completas*, Fundación pro Universidad de la Producción y del Trabajo, y Fundación Universidad a Distancia “Hernandarias”, Buenos Aires, 1998, pp. 104-105.

- a) Reducir al mínimo indispensable las expropiaciones por causa de utilidad pública y que en todos los casos sean sancionados por el Congreso.
- b) Recomendar suma prudencia en la presentación al Congreso Nacional y Legislaturas Provinciales de proyectos que tiendan a cercenar o limitar arbitrariamente la propiedad.
- c) Evitar el establecimiento de controles y restricciones que afecten las inversiones de largo aliento y que contribuyan a alterar las bases económicas que determinaron la realización de las mismas en beneficio del país.³⁹

Como se observa en el inciso (c), la motivación de este freno en la política expropiatoria era más compleja que una simple medida anti-inflacionaria. El gobierno buscaba reducir el enfrentamiento con la burguesía terrateniente en pos de generar un clima más favorable a las inversiones en el sector agropecuario, ya que se observaban importantes retracciones en el área sembrada, que se agravarían con las sequías de los años siguientes. Todo ello estaba redundando en una caída de la producción y de los consiguientes saldos exportables, fuente privilegiada de divisas extranjeras para la economía nacional. Entonces, a fin de estimular un incremento de la actividad agropecuaria, el gobierno procuró moderar las tensiones con la burguesía terrateniente. Y esta debió ser la causa del abandono del proyecto de reforma a la ley agraria nacional.⁴⁰

Concomitantemente, en esta nueva etapa, en el discurso de Perón fue cobrando creciente importancia la preocupación por lograr un aumento en la productividad del campo argentino. Así, por citar solo un ejemplo, en julio de 1950, apeló, ante los delegados cooperativistas agrarios de la provincia de Buenos Aires, a una imagen muy gráfica: “no se olviden este año de poner en la puerta de entrada de cada chacra un cartelito que diga: ‘Producir, producir y producir’.”⁴¹ Esta preocupación productivista condujo al gobierno hacia una posición contraria a todo lo que pudiera llevar intranquilidad a los propietarios. Así Perón en su discurso a los agricultores del 11 de junio de 1953 afirmó que “si se hacen producir a veinte o cincuenta mil hectáreas y se le saca a la tierra una gran riqueza ¿cómo la vamos a dividir?” [...] “Si hay algún sector de la actividad nacional que necesita de seguridad y tranquilidad para producir, es precisamente el campo”.⁴²

La SRA saludó estos cambios en el discurso y en la práctica:

³⁹ PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Perón anuncia el Plan Económico de 1952 y los precios de la cosecha*, Subsecretaría de Informaciones, Buenos Aires, 1952, pp. 23-24.

⁴⁰ Sobre estas cuestiones, puede consultarse GIRBAL, Noemí *Mitos, paradojas y realidades en la Argentina peronista (1946-1955)*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2003.

⁴¹ PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *El campo recuperado...*, cit., p. 44. Esta preocupación ya estaba en 1946, aunque no dirigida específicamente hacia el agro, cuando el 4 de octubre manifestaba que “la consigna del momento: ¡producir! ¡producir! ¡producir!” (PERÓN, Juan Domingo, *Doctrina Peronista*, CS Ediciones, Buenos Aires, 2005, p. 134). Tal como recordó luego: “Hace ya cuatro años, yo dije que el lema del país es: Producir, producir y producir. Porque consumimos, consumimos y consumimos” (Discurso ante una delegación de agrarios de Buenos Aires, 23 de febrero de 1950, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN *El campo recuperado...*, cit., p. 26). Ya el 20 de septiembre de 1949 insistía en que “Debemos hacer que todos en el campo sepan que queremos producir más” ante “los delegados de cooperativas agrarias que lo visitaron en su despacho de la Casa Rosada” (*Mundo Agrario*, año 1, n° 5, pp. 4-5).

⁴² Citado en LATTUADA, Mario *La política...*, cit., pp. 146-154.

[sobre la colonización]... varios de estos principios han sido comentados y ampliados por el Primer Magistrado en su disertación del 11 de junio a los agricultores, quien destacó el modo totalmente pacífico en que se opera la reforma agraria en nuestro país, así como el espíritu de justicia que regirá cualquier expropiación que haya que llevar a cabo. Señaló, por otra parte, el error de apreciación en que se incurre cuando se aconseja dividir explotaciones extensas por el mero hecho de que pertenezcan a un solo propietario, división que por tratarse de predios productivos se traduciría en perjuicios económicos.

Mucho nos complace poder manifestar que los lineamientos de la política oficial en esta materia coinciden totalmente con los principios fundamentales a que venimos ajustando nuestra labor en los últimos años, y que hemos creído conveniente declarar públicamente a fines de mayo último.⁴³

Perón acompañó esta preocupación productivista, con el despliegue de discursividades diferentes de la agrarista crítica del latifundio. Así, por un lado, hizo hincapié en el planteamiento de una armonía “rural-urbana”.⁴⁴ Por otro lado, Perón insistió en su capacidad para “sentir la tierra...”, pues “he nacido en una estancia, me he criado en una estancia...”.⁴⁵ En la introducción al libro *Perón y el campo*, se cita un texto en el que Perón había afirmado “siempre he sostenido que la riqueza del país proviene de la tierra, y que los hombres que trabajan en el campo son la reserva moral de la Nación, porque son hombres honrados y de pensamiento limpio como el aire que respiran”.⁴⁶ Por último, actualizó un discurso criollista, por ejemplo, en el cierre del mismo texto cuando, retomando las estrofas del *Martín Fierro*, le agrega un remate “peronista”:⁴⁷

Tiene el gaucho que aguantar
hasta que lo trague el hoyo
o hasta que venga algún criollo
en esta tierra a mandar

Bien podría cantar yo
en el lenguaje que usaba
que el “criollo” que él esperaba
ya para todos llegó.⁴⁸

El eje de la política agraria peronista se trasladó a la regulación de los contratos de arrendamiento y aparcería. Entre 1946 y 1948, hasta que se aprobó una nueva legislación sobre los arrendamientos, tanto los diputados como los senadores votaron leyes que prolongaron las prórrogas de los arriendos y de sus rebajas, que se habían

⁴³ SRA, *Informe sobre la producción rural argentina*, Buenos Aires, 1953, pp. 26-27.

⁴⁴ Vemos así por ejemplo en la publicación con fotografías dedicada a promocionar la labor de Perón en relación con el campo que una página se titula “Armonía de intereses”, cuya foto muestra una industria de hilado y su texto explica que “el proceso de industrialización estimulado por el Gobierno de Perón vinculó los intereses de los industriales y de los hombres de campo, pues ofreció a unos abundante materia prima y a los otros la certeza de valorizar su producción” (PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Perón y el campo*, Subsecretaría de Informaciones, Buenos Aires, 1950, sin número de página).

⁴⁵ “Discurso en San Antonio de Areco, 12 de noviembre de 1949”, en PRESIDENCIA DE LA NACIÓN *El campo recuperado...*, cit., p. 23.

⁴⁶ PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Perón y el campo*, cit., sin número de página.

⁴⁷ Cabe señalar que este pequeño libro estaba plagado de referencias a Perón y Evita, e incluso el propio formato de la obra reproducía el escudo peronista.

⁴⁸ PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Perón y el campo*, cit., sin número de página.

establecido a partir de 1942. Finalmente, en septiembre de 1948 fue sancionada la nueva ley (Ley 13246) que, en líneas generales, establecía un plazo mínimo para los contratos de cinco años, prorrogables por tres años más, la facultad del Poder Ejecutivo para revisar el precio de los arrendamientos, y la creación de Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio. A partir de entonces, el discurso agrario del oficialismo se centrará en la exaltación de las bondades de la nueva ley de arrendamientos como solución para el problema agrario argentino.⁴⁹ Hay que reconocer que el cambio en la legislación sobre los arriendos no era sólo una cuestión legal sin efectos prácticos, sino todo lo contrario: tanto por sus disposiciones, como por la creación de organismos públicos que velaban por su cumplimiento, tuvo un impacto muy significativo.⁵⁰

En el marco de transmitir tranquilidad a los propietarios, en el discurso de Perón, la reforma agraria pasó a ser algo gradual: “deseamos que la tierra sea de quien la trabaja [...]. Lo que no queremos es cometer injusticias o errores. Deseamos ir despacio, conscientemente...”.⁵¹ Y estas preocupaciones alcanzaron su máxima expresión en la reforma a la ley de colonización que el peronismo finalmente sancionó a fines de 1954.

⁴⁹ Ver, por ejemplo, los discursos del Ministro de Agricultura, Carlos Emery, en MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA *Interpretación de la política agraria justicialista*. [Discursos pronunciados por el ministro ingeniero agrónomo Carlos A. Emery], Buenos Aires, 1952, y también en EMERY, Carlos "La política agraria justicialista", *Hechos e Ideas*, núm. 83, febrero de 1951 y en *Mundo Agrario*, núm. 1, 1950, pp. 4-5). Sobre la política peronista sobre los arrendamientos, puede consultarse LÁZZARO, Silvia "Políticas públicas agrarias, demandas sectoriales y cuestión social durante las décadas de 1940 y 1950", ponencia presentada en las *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Tucumán, septiembre de 2007 (CD-Rom).

⁵⁰ La combinación de la pérdida de control sobre la tierra arrendada, con la licuación de la renta percibida por causa de la inflación, impulsó a muchos terratenientes a vender sus campos a los chacareros. También indujeron la venta fraccionada los discursos y el clima de amenaza que se ciñó sobre la gran propiedad durante estas décadas; y, al mismo tiempo, la opción de venta era fomentada por el Estado a través de una amplia política crediticia oficial, tal como lo ha demostrado GIRBAL-BLACHA, Noemí *Historia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Gestión del Doctor Arturo Jauretche*, Ediciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 1993. De este modo, en el mediano plazo, más que por las políticas de colonización directa, por la presión indirecta sobre los terratenientes, la mayoría de ellos vendió sus campos, o parte de ellos, a los arrendatarios que los alquilaban. El análisis de los cambios en la estructura de la propiedad y de las unidades productivas nos permitió estimar que alrededor de la mitad de los arrendatarios y aparceros presentes a comienzos de los años cuarenta logró acceder a la propiedad de la tierra, mientras que la otra mitad terminó abandonando (voluntaria o compulsivamente) los campos y migrando a las ciudades (BALSA, Javier, *El desvanecimiento del mundo chacarero*, Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2006).

⁵¹ PRESIDENCIA DE LA NACIÓN *Perón anuncia la fijación de los precios para la nueva cosecha de trigo, maíz, lino y girasol*, Mensaje transmitido por LRA, el 15 de abril de 1950, Subsecretaría de Informaciones, Buenos Aires, 1950, p. 13).

La nueva ley de colonización de 1955

El 21 de septiembre de 1954, Perón envió al Senado un nuevo proyecto de ley de colonización que no tenía prácticamente puntos de contacto con el aprobado por los diputados ocho años antes. El 7 de diciembre la Comisión de Agricultura y Ganadería aprobó un despacho que solo le introducía algunas pequeñas modificaciones al proyecto del Ejecutivo. Además de algunos cambios terminológicos, la Comisión suprimió la exigencia de que los hijos de los chacareros, para ser beneficiarios de la colonización, debían serlo de “familia constituida”, y eliminó la exigencia de contar con “capital” (además de “implementos agrarios”) para tener preferencia a la hora de ser seleccionado para la adjudicación de parcelas. Dos días más tarde, luego de extensos discursos monologales (ya que en el Senado solo había justicialistas) fue aprobado en general y en particular en una única votación.⁵² Ese mismo día tuvo despacho de la Comisión de Legislación Agraria de Diputados, y fue debatido y votado al día siguiente por el pleno de la cámara baja.⁵³ Perón lo promulgó el 10 de enero de 1955.

El artículo primero enmarcaba la ley de colonización dentro de los principios de la justicia social, por lo cual se establecía que “la propiedad privada tiene una función social”. El objetivo de la ley era facilitar “a los trabajadores agrarios la posibilidad de convertirse en propietarios de las tierras que cultiven”. Por otro lado, se introducía de manera explícita el concepto de “unidad económica”. Así se establecía que las tierras “serán subdivididas en lotes que constituyan unidades económicas de explotación”, y se aclaraba que lo será “el predio que posea: superficie, calidad de la tierra, ubicación, mejoras y demás condiciones de explotación, y que racionalmente trabajado por una familia agraria que aporte la mayor parte del trabajo necesario, permita subvenir a sus necesidades y a una evolución favorable de la empresa.”

Pero una de las principales innovaciones era que efectivizaba la disolución del Consejo Agrario Nacional y encargaba la colonización al Banco de la Nación Argentina, “con la participación directa de un consejo coordinador”, que si bien estaría integrado, además de por los representantes de departamentos de Estado, por “auténticos productores”,

Ahora bien, la crítica a un apresuramiento en el proceso de colonización no era sólo privativa del propio Perón. De un modo un tanto sorprendente encontramos una crítica en este sentido en el discurso que el dirigente socialista Nicolás Repetto formulara en la ciudad de Pergamino el día 21 de enero de 1950, cuando afirmó que “se ha entablado una carrera furiosa entre el Banco de la Nación, el Banco Hipotecario Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para adquirir latifundios con el fin de fraccionarlos y entregarlos en propiedad o en arrendamientos con opción a compra a familias de agricultores. Este apresuramiento por adquirir y repartir tierra, no ha permitido examinar bien lo que se compraba, ni evitar la fatal inflación que experimentan los precios de la tierra cuando se la disputan los propios poderes públicos”. Y critica al gobernador Mercante por estar “poseído” por un “delirio colonizador”. El dirigente socialista articula la crítica al apresuramiento colonizador con los bajos precios que paga el IAPI por los productos agrícolas: “El desatinado apresuramiento con que el gobierno expropia, divide y reparte latifundios, responde en gran parte al propósito de atenuar el profundo disgusto que causó a los agricultores la política de confiscarles los granos a vil precio para venderlos luego en el extranjero realizando ganancias fabulosas.” (en REPETTO, Nicolás *Mi paso por la agricultura*, Santiago Rueda editor, Buenos Aires, 1959, p. 292, p. 307 y p. 297, respectivamente).

⁵² CONGRESO NACIONAL, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1954, Tomo II, 8 de diciembre de 1954, pp. 1045-1067 y 9 de diciembre de 1954, pp. 1082-1091.

⁵³ CONGRESO NACIONAL, *DSCD*, 1954, Tomo IV, 10 de diciembre de 1954, pp. 2644-2706.

dejaba en manos del Poder Ejecutivo la designación de los miembros del consejo “entre personas de reconocida capacidad en problemas agrarios.”

Esta modificación fue particularmente criticada por los diputados radicales. Así Rodolfo Wiedmann sostuvo que se incluía a los productores “en carácter de furgón de cola” en el “Consejo de Coordinación, cuya única función es de asesoramiento”, mientras que para él tenían que estar presentes “con plenas facultades de dirección y de gobierno.” Y también criticaba que el Poder Ejecutivo quedase facultado para “la designación de los representantes de los productores dentro de ese consejo de asesoramiento.” Por otro lado, planteó que “el organismo de aplicación” quedaba “carente de autarquía.”

Otra disposición de esta ley fue que las expropiaciones se mantenían para el “caso de que no se pudiera adquirir tierra suficiente por los [otros] medios...”, y que en estos casos “el Poder Ejecutivo solicitará la autorización del Congreso Nacional para expropiar la que sea necesario incluir en los planes de colonización, siempre que no fuera objeto de explotación agraria racional” (cuestión que se detallaba en otro artículo: “cuando próximo a centros urbanos, no dediquen hasta un 30% de superficie apta, a producción hortícola, granjera o tampera”).

Si bien la primera parte del articulado sobre expropiaciones estaba así en la ley 12.636, en la misma se había eliminado el requisito de la intervención del Congreso para que el Consejo Agrario Nacional pudiera realizar las expropiaciones. Ahora, en cambio, se hacía explícita esta necesidad. En las fundamentaciones brindadas por los legisladores peronistas quedó claro que el objetivo era, como dijo el senador Fernando Riera, imprimir “tranquilidad al empresario rural”: “...este título tan hermoso de la propiedad no está en manos de los funcionarios del banco, ni de los ministros ni del propio señor presidente de la república.” Y agregó Riera, “que el movimiento peronista no puede ofrecer una mayor garantía y manifestar un mayor respeto hacia la propiedad, circunstancia que ensalzo y proclamo con encendido orgullo de argentino y de peronista...”.

En similar sentido, aunque, tal vez, no tan enfáticamente, se pronunció el diputado Victorio Tommasi. Planteó que se enmarca en lo enunciado por el presidente Perón en el sentido de que “nuestro país afrontaba la reforma agraria con un concepto propio, vale decir que no nos íbamos a copiar de las reformas agrarias que en otros países se hicieron con violencia y con sangre, ni tampoco íbamos a ir al otro extremo; que la reforma agraria se haría de acuerdo con las disposiciones constitucionales y el respeto mutuo en la convivencia nacional”, citando textualmente al presidente que dijo que no se “ ‘obtendrá tierras colonizables por medio del despojo. Se respetarán siempre los derechos del propietario’ ”. Cabe destacar que este enunciado mereció el aplauso de varios diputados.

Otro diputado justicialista, Agustín Siboldi también defendió “las presentes normas [que] no permiten la expropiación por decreto, y solo aceptan la vía expropiatoria con la intervención de este Honorable Congreso”. “Esta trascendental medida [...] ratifica en los hechos el pensamiento de nuestro líder y su firme decisión de respetar la propiedad, es decir, el derecho de los demás, sin por ello demorar la entrega de la tierra a los auténticos productores del agro cuando esa tierra inculta o con un grado de explotación deficiente se haga acreedora al dictado de leyes especiales de expropiación.” Al respecto, el radical Weidmann manifestó que su bancada no estaba de acuerdo con que “se elimine el sistema de las expropiaciones como medio de compra, reduciéndoselo

solo al caso en que no se puedan adquirir tierras suficientes por los medios indicados en el artículo 11 [que incluía “convenio, licitación o en remate público”], ni con la exclusión de la compra directa”. Recordar que estas cuestiones estaban en el articulado que había logrado media sanción de Diputados en 1946. Pero ni este diputado, ni los otros dos radicales que intervinieron en el debate hicieron críticas directas a la exigencia (que no estaba en la Ley 12636) de que las expropiaciones necesitaran de la aprobación parlamentaria.

Otra modificación importante fue que se eliminó la opción de expropiar extensiones en los casos en que la extensión fuera de más de 2.000 hectáreas aun cuando hubiera una explotación agraria racional (tal como se establecía en la ley 12.636). En cambio, se planteaba que, en todos los casos, tendría que no ser “objeto de explotación agraria racional”. Este cambio se vinculaba con la redefinición de latifundio que había impulsado el peronismo, tal como lo defendió Tommasi: “no es un concepto de extensión sino que debe referirse a la productividad de las tierras”. Sobre este punto, los diputados radicales formularon críticas al articulado. Así Weidmann afirmó que la bancada radical no estaba con la contemplación que se hace del latifundio [...] so pretexto de una explotación agraria racional.” “Yo sigo creyendo que, por más capacidad de producción que tenga un inmueble rural, si bien es cierto que desde el punto de vista económico en una situación de emergencia podría justificarse su existencia como tal, él atenta contra el progreso social”.

Asimismo, se incluyó para el cálculo de la indemnización por las expropiaciones a “los rendimientos físicos de los últimos diez años y será fijado conforme al valor productivo promedio del último quinquenio, relacionado con la valuación fiscal y valores venales promedio para terrenos similares de la zona, en igual período”. Ese articulado no fue aceptado por los diputados radicales, que rechazaban la inclusión del valor venal para dicho cálculo.

Por otra parte, Wiedmann manifestó que “tampoco estamos con la reserva que se hace para los inmigrantes”, pues el proyecto establecía que “el banco podrá reservar en tierras de colonización hasta el 25% de las unidades económicas para adjudicarlas a inmigrantes campesinos”. Para el diputado radical era “indispensable ubicar primero a todos los hijos de argentinos que claman por la tierra, y después pensar en la posibilidad de traer hombres extranjeros.”

Las legisladoras justicialistas, en líneas generales, subrayaron los aspectos de cuidado de la familia rural y de cierto respeto por el lugar de las mujeres en la nueva propuesta de ley. Así, la diputada Josefa Biondi rescató que en la consideración del tamaño de la familia para adjudicar más de una unidad económica a la misma, se contabilizasen tanto a hijos como a hijas (en realidad, no todos se computaban del mismo modo ya que se establecía el requisito de “seis hijos de cualquier sexo o cuatro varones”). Por su parte, la senadora Susana Correché destacó que los autores del proyecto “no se olvidaron de las mujeres”, pues se estableció que “el predio adicional podrá ser adjudicado a nombre del hijo o yerno del adjudicatario”; nótese que la hija solamente era considerada a través de su marido.

A lo largo del debate los diputados radicales, además de las objeciones ya comentadas al proyecto de ley, formularon duras críticas a la política agraria peronista. Así Weidmann planteó que durante el gobierno peronista “se ha operado la subsistencia y el fortalecimiento del latifundio.” Mucho más frontal resultó la intervención del radical

Santiago Nudelman quien, por ejemplo, manifestó que las granjas de abastecimiento de las grandes ciudades estaban “hoy desaparecidas en los loteos con valor de especulación”, lo que motivó que “varios señores diputados habla[ra]n simultáneamente” y el presidente de la cámara tuviera que llamar al orden. Luego Nudelman planteó que “nunca se supo [...] el resultado de muchas expropiaciones, verdaderas confiscaciones en función de venganzas, y sobre las que habría mucho para hablar, como hay mucho que hablar del enriquecimiento fácil e ilegítimo de muchos allegados a la nueva oligarquía industrial y terrateniente”. Manifestaciones que generaron que, nuevamente, hablaran “varios señores diputados a la vez”. Más adelante sostuvo que “este es un proyecto reaccionario y conservador en su esencia, y compromete el porvenir argentino en materia de tierra fiscal, sin afectar en cambio el gran monopolio terrateniente”, lo cual disparó nuevamente que hablaran “varios señores diputados a la vez”. Cabe destacarse que, más allá de la dureza de las críticas, Nudelman no sufrió mayores interrupciones y solo algunas preguntas sobre las fuentes de los datos que volcaba. Hacia el final de su alocución, afirmó que “la reforma agraria prometida ha dado, en síntesis: despoblación del campo, latifundio, especulación, nueva oligarquía terrateniente y ruina de la economía agropecuaria, base fundamental de nuestra riqueza.” A continuación, Nudelman desnudó todos sus prejuicios antipopulistas (y veladamente antidemocráticos) cuando afirmó que “nosotros estamos trabajando también para el porvenir, para las reservas morales y espirituales que obtendrán la victoria en el gran día de la reparación nacional, que ha de llegar sin duda alguna. No será esa la hora de las grandes masas informes encendidas por el sensualismo y la propaganda, sino, como lo quiere Maritain, la hora del pueblo y de la humanidad, consciente de la dignidad de la persona humana, constructora de un mundo más humano, y orientada hacia el ideal histórico de fraternidad, de libertad y de igualdad.” El siguiente orador, el justicialista Osella Muñoz, evitó discutir estos últimos conceptos y se centró en la defensa de la política agraria peronista, aunque comenzó diciendo que “la Cámara termina de escuchar atónita los conceptos y las afirmaciones inexactas del señor representante del sector radical.”

El tercer orador radical, Teodoro Marcó criticó que “este proyecto acusa una aguda tendencia a la estatización”, y recordó elogiosamente la oposición de Laurencena a la sanción de la Ley 12636 cuando, según Marcó, habría vaticinado “con verdadera visión de estadista, su fracaso irremediable.” Recordemos que Laurencena se había opuesto a la misma desde posiciones netamente conservadoras⁵⁴ y que había sido dura y públicamente criticado por los radicales intransigentes en 1950.⁵⁵ De hecho, también

⁵⁴ Su argumentación sintetizó varios de los elementos típicos de la oposición de la intervención estatal en la cuestión agraria: sostuvo que antes de ocuparse de la cuestión de la tierra, “era necesario abordar otros problemas, como el seguro agrícola, el crédito agrícola, el fomento de la cooperación, la comercialización y los transportes, reducir los impuestos a la producción agrícola [...] fomentar las industrias anexas a la producción agrícola y propender que se radiquen en las zonas rurales”; que la colonización podría efectivizarse en “las tierras que actualmente posee el Estado nacional y las reparticiones autónomas, de la zona agrícola del país”; además, que no era un momento oportuno, como se podía observar en que “la colonización oficial en los últimos años [en los “ensayos colonizadores” realizados en Buenos Aires y Entre Ríos] no ha sido un éxito”; que no había un vínculo entre propiedad y prosperidad, y que tampoco lo había entre colonización y solución a la cuestión del desdoblamiento.” (CONGRESO NACIONAL, *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 1940, Tomo I, pp. 597-615)

⁵⁵ La crítica del radicalismo intransigente no tuvo reparos en manifestar pública y expresamente sus diferencias contra las posiciones sobre política agraria que sostenían los sectores unionistas. Como el ex-gobernador de Entre Ríos y ex-presidente del Comité Nacional de la UCR, Eduardo Laurencena. Así lo

Nudelman había recordado positivamente a Laurencena, en ocasión de referir a su propuesta de establecer el pago de los lotes mediante un porcentaje sobre la producción agrícola .

En líneas generales, durante el debate se respetó el uso de la palabra de todos los diputados y diputadas y el tono parece haber sido relativamente respetuoso. En este sentido, hacia el cierre del debate, cuando el diputado Tommasi planteó que “ningún señor diputado ha hecho observaciones que merezcan nuestra réplica y la verdad es que si el radicalismo quiere hacer justicia tendrá que votar favorablemente el proyecto de ley que consideramos”, el diputado Oscar Alende le solicitó muy cordialmente una interrupción, “con la autorización expresa de la Presidencia”. A la que Tommasi y el presidente de la Cámara accedieron. Entonces Alende formuló muy duras críticas sobre la situación de los colonos y relató cómo fue criticado el propio Tommasi durante una asamblea de colonos en Balcarce, y cómo luego hicieron un acto de protesta. Tommasi respondió que esto mismo era una demostración de que “los productores asociados a cooperativas tienen absoluta libertad”. Afirmación que generó que “varios señores diputados hablan a la vez”. Se generó luego un cruce entre Alende y Tommasi acerca de un campo de los Bemberg que no habría sido colonizado, que terminó abruptamente, cuando estaban discutiendo si eran o no “acusaciones sin pruebas concretas”, al llamar el presidente de la cámara, a votar en general el despacho. Vemos así cómo la presidencia hizo uso de su capacidad para abortar una discusión que no era favorable a su bancada, a partir de un llamado directo a pasar a la votación.

Llamativamente, el proyecto de colonización se aprobó por unanimidad en una votación nominal de la que participaron 110 diputados. Es que el radicalismo, más allá de todas las críticas formuladas, ya había adelantado que votaría en forma positiva, sin que ninguno de los cuatro oradores de esta fuerza justificaran esta forma de votar.

Luego se aprobó en particular sin discutirse por artículos, sino que simplemente el radicalismo (expresando previamente su disconformidad con el procedimiento) indicó el listado de artículos que votaría en forma negativa.

Reflexiones finales

Hemos observado el intenso predominio que tenía el agrarismo crítico del latifundio y favorable a la reforma agraria, en la discursividad política de mediados de los años cuarenta. Tal era su fuerza que no hubo voces en contrario a las drásticas modificaciones a la ley de colonización que consensuaron las bancadas peronista y radical en la Cámara de Diputados en 1946. Incluso en esos años la Sociedad Rural Argentina tuvo que manifestarse en favor de una “reforma agraria”, aunque procurando redefinirla en términos que la convertían en una mejora en los ingresos de los sectores rurales.

Estos consensos se tradujeron en una intensa actividad colonizadora por parte del gobierno justicialista en sus primeros años de gestión. Sin embargo, para fines de esta

vemos en el libro del diputado provincial bonaerense José Liceaga, cuya razón medular, en las propias palabras del autor, es “decir a los radicales, decir a todos los argentinos que el Dr. Laurencena y todo el conservatismo que está detrás de él, se equivocan y que es necesario encaminar al radicalismo por sendas que son muy distintas a las que él indica” (LICEAGA, José *El caso Laurencena*, Editorial Polémica Radical, Buenos Aires, 1950, p. 13).

década este accionar se detuvo por completo, al tiempo que el Senado dejaba de lado el tratamiento de la reforma a la ley de colonización aprobada por Diputados. Concomitantemente, el peronismo modificaba su discurso moderando sus propuestas de reforma agraria, y se centraba en las mejoras en la situación de los arrendatarios y medieros. Este giro discursivo y político que llevó adelante Perón a fines de los años cuarenta, no puede, entonces, imputarse a una derrota ideológica del agrarismo crítico.

La explicación de este cambio de rumbo se habría debido a la necesidad económica de aumentar la producción agrícola para lo cual se evaluó que era imprescindible transmitir “tranquilidad” a los productores. Sería un ejemplo de cómo la lógica de reproducción del capitalismo funciona como un mecanismo defensivo de la dominación de clase, más allá de las derrotas en el plano ideológico.⁵⁶

Desde el oficialismo peronista, entonces, el discurso agrarista continuó pero con moderación, y llegó a su mayor retroceso en términos de políticas de colonización con la nueva ley de colonización aprobada a fines de 1954. Mientras tanto la oposición radical trataba de diferenciarse oponiéndose a varias cláusulas del proyecto, en algunos casos criticando el retroceso, pero en otros el “estatismo”. Finalmente, votó positivamente la ley en general.

Para concluir consideramos muy acertadas las consideraciones de Mario Lattuada acerca de que, a pesar de estos intentos de acercamiento del peronismo hacia los grandes propietarios, los resultados no fueron positivos para esta fuerza política, pues “los terratenientes y la oligarquía nunca perdonarían haber sido denostados públicamente, desplazados en forma permanente del poder político y cercenados en su vía de ingresos más tradicional –la renta de la tierra–.”⁵⁷ Así, con el derrocamiento del peronismo, el discurso liberal-conservador retomó la iniciativa (en contraste con la actitud netamente defensiva de las décadas anteriores) y plasmó sus posiciones en las plataformas de los partidos “de centro” y en los discursos renovados de la Sociedad Rural Argentina y CARBAP con posturas claramente antiperonistas y contrarias a cualquier medida reformista.⁵⁸

⁵⁶ Sobre estas cuestiones resultan aplicables las reflexiones teóricas contenidas en THERBORN, Göran *¿Cómo domina la clase dominante?*, Siglo XXI, Madrid, 1998.

⁵⁷ LATTUADA, Mario “El peronismo y los sectores sociales agrarios. La resignificación del discurso como articulador de los cambios en las relaciones de dominación y la permanencia de las relaciones de producción”, *Mundo Agrario*, núm. 5, segundo semestre de 2002, p. 12.

⁵⁸ Al respecto puede consultarse PALOMINO, Mirta L. de *Tradición y poder: la Sociedad Rural Argentina (1955-1983)*, CISEA-Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1988, PALOMINO, Mirta L. de “Organizaciones corporativas del empresariado argentino: CARBAP, 1955-1983”, CISEA, Buenos Aires, 1989 (mimeo), LATTUADA, Mario *Política agraria del liberalismo-conservador, 1946-1985*, CEAL, Buenos Aires, 1987, y BALSÀ, Javier, “La cuestión agraria y la emergencia del discurso tecnologizante: el posicionamiento de las entidades agropecuarias argentinas en los años cincuenta y sesenta”, ponencia presentada en el *VIII Congreso Latinoamericano de Sociología Rural*, Porto de Galinhas, Pernambuco, Brasil 15 a 19 de noviembre de 2010 (CD-Rom).